

LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE NECTARINES A CHINA

1. ANTECEDENTES GENERALES

En este documento se señalan los requisitos que deben cumplir los huertos, packings y frigoríficos para la exportación de nectarines (*Prunus persica* var. *nectarina*) desde Chile a China, de acuerdo a lo indicado en el "PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTACIÓN DE NECTARINES DESDE CHILE A CHINA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CALIDAD, INSPECCIÓN Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE CHILE".

Los nectarines (*Prunus persica* var. *nectarina*) pueden provenir desde la Región de Coquimbo (IV) hasta la Región del Maule (VII), incluyendo la Región Metropolitana (RM).

2. INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

- 2.1. Todo predio y establecimiento (empacadora, packing satélite, frigorífico) que desee exportar nectarines frescos a China, debe inscribirse en el Sistema de Registro Agrícola del SAG (SRA), disponible en el siguiente link: <http://sra.sag.gob.cl/>.
- 2.2. La información obtenida del SRA será utilizada para la publicación del listado de participantes inscritos para exportar a China.
- 2.3. Los códigos otorgados por el sistema para predios (CSG) y empacadoras (CSP) deben utilizarse en el etiquetado del producto (más indicaciones sobre etiquetado aparecen en el numeral 4).

3. MEDIDAS A NIVEL DE HUERTO

- 3.1. El cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas en el Plan de Trabajo será verificado por SAG para cada CSG o sector de un CSG si corresponde, que desee exportar su fruta a China:
 - 3.1.1. Disponer de certificación internacional en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) para cada CSG. Esta

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

División Protección Agrícola y Forestal
Departamento de Regulación y Certificación Fitosanitaria
Paseo Bulnes 140, 3^{er} Piso, Santiago
Teléfono: 56-2-23451202 - email: exportaciones@sag.gob.cl

LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE NECTARINES A CHINA

certificación debe estar vigente, al menos, mientras los frutos se encuentren en el predio.

- 3.1.2. Disponer de los resultados de los análisis de residuos de pesticidas para cada CSG, a fin de que se cumplan las normativas de China en dicho aspecto (ej. Límites Máximos de Residuos).
- 3.1.3. Disponer de un monitoreo de las plagas de preocupación para China (bajo la conducción de un profesional responsable con conocimientos en el área fitosanitaria) para cada CSG o sector (si corresponde), el cual debe considerar los siguientes aspectos:
 - 3.1.3.1. Para *Brachycaudus persicae*, *Brachycaudus tragopogonis*, *Cydia pomonella*, *Lobesia botrana* y *Pantomorus cervinus*, debe verificarse su presencia en ramas, follaje y frutos. Este monitoreo debe efectuarse quincenalmente desde floración a cosecha, ser realizado por personal capacitado para el reconocimiento de las plagas y debe existir un registro de su realización, el cual debe ser firmado por la persona que realiza la actividad (formato referencial con la información mínima requerida disponible en el anexo 1).
 - 3.1.3.2. En caso de que se detecte una larva viva de *Cydia pomonella* en los frutos de nectarines, se debe dar aviso inmediato a SAG, ya que el predio (CSG) debe ser excluido para la exportación a China durante el resto de la temporada.
 - 3.1.3.3. Adicionalmente, para *Cydia pomonella* en cada CSG o sector (si corresponde) se debe realizar un monitoreo en base a la utilización de trampas de feromona, con una densidad de al menos 1 trampa cada tres (3) ha., de acuerdo al siguiente esquema:

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

División Protección Agrícola y Forestal
Departamento de Regulación y Certificación Fitosanitaria
Paseo Bulnes 140, 3^{er} Piso, Santiago
Teléfono: 56-2-23451202 - email: exportaciones@sag.gob.cl

LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE NECTARINES A CHINA

Superficie (ha)	Cantidad de trampas
Menor a 2,9	1
De 3 a 5,9	2
De 6 a 8,9	3
De 9 a 11,9	4
Etc.	Etc.

- 3.1.3.4. En caso de que en el predio existan dos o más cuarteles o sectores destinados a China, si estos se encuentran separados por una distancia igual o menor a 100 metros, entonces la instalación de trampas debe ser realizada considerando la suma de las superficies de cada cuartel. Por el contrario, si la distancia entre dichos cuarteles o sectores es mayor a 100 metros, la instalación de trampas debe ser realizada considerando la superficie de cada cuartel.
- 3.1.3.5. Las trampas deben estar instaladas previo al inicio de floración de cada predio.
- 3.1.3.6. La revisión de trampas debe ser realizada semanalmente desde la floración hasta la cosecha, por personal capacitado para el reconocimiento de dicha plaga.
- 3.1.3.7. El cambio de las trampas y feromonas debe ser realizado de acuerdo a lo indicado por el fabricante.

Sin embargo deben ser remplazadas antes del plazo estipulado por el fabricante, si éstas sufren deterioro o el piso pegajoso pierde su efectividad por contaminación por polvo u otros motivos.

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

División Protección Agrícola y Forestal
Departamento de Regulación y Certificación Fitosanitaria
Paseo Bulnes 140, 3^{er} Piso, Santiago
Teléfono: 56-2-23451202 - email: exportaciones@sag.gob.cl

LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE NECTARINES A CHINA

- 3.1.3.8. Se debe mantener un registro de las revisiones semanales, de trampas en cada CSG o sector si corresponde (un formato referencial con la información mínima requerida disponible en el anexo 2) así como del cambio de trampa y atrayente. Este registro debe ser realizado para cada sector en el que se encuentren instaladas las trampas.
- 3.1.4. Realizar un programa de control de plagas y enfermedades (químico o biológico), y mantener un registro de dicho control (validado por la firma de un profesional responsable con conocimientos en aspectos fitosanitarios). En el anexo 3 se adjunta formato de ejemplo con la información mínima que debe tener este registro.
- 3.2. Adicionalmente, para *Lobesia botrana*, en cada CSG se deben cumplir las siguientes medidas:
- 3.2.1. Realización de un programa de aplicaciones de plaguicidas para control de polillas.
- 3.2.2. Realización de un muestreo de fruta, desde 15 hasta 1 día antes de la cosecha, a fin de determinar la ausencia de estados inmaduros de *Lobesia botrana*.
- 3.2.3. Este muestreo debe ser realizado por parte de entidades autorizadas por el SAG para tal efecto, de acuerdo a lo indicado en el documento "PROSPECCIÓN VISUAL DE HUERTOS PARA DETERMINACIÓN DE ESTADOS INMADUROS DE *Lobesia botrana*". Dicha prospección será considerada válida para todas aquellas variedades que inicien su cosecha en los 30 días siguientes a la fecha en que fue realizada la prospección.
- 3.2.4. Solamente podrán continuar el proceso de exportación a China aquellos lugares en que se verifique la ausencia

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

División Protección Agrícola y Forestal
Departamento de Regulación y Certificación Fitosanitaria
Paseo Bulnes 140, 3^{er} Piso, Santiago
Teléfono: 56-2-23451202 - email: exportaciones@sag.gob.cl

LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE NECTARINES A CHINA

de estados inmaduros de *Lobesia botrana* de acuerdo a lo indicado anteriormente.

- 3.3. Para el caso de los virus de preocupación para China, Plum pox virus, Prunus necrotic ringspot virus y Tomato ringspot virus; en caso de detectarse su presencia en algún predio, se deben tomar las medidas de manejo integrado de plagas para garantizar que los envíos a China no lleven estos virus.
- 3.4. La información correspondiente a la certificación BPA, registros de monitoreo de plagas, registro de monitoreo de *Cydia pomonella* en trampas y registros de los controles fitosanitarios realizados, deben ser presentados al/la Supervisor/a SAG correspondiente a la ubicación del huerto para su verificación en forma previa a la exportación del producto.

En caso de que en algún CSG exista más de una variedad destinada a China, y éstas tengan diferente manejo fitosanitario, entonces se deben presentar a verificación del SAG los antecedentes que avalen a cada manejo fitosanitario, detallándose las variedades que conforman dicho manejo.

- 3.5. Adicionalmente, la información del ente certificador de las BPA, N° de certificado y vigencia debe estar en el Sistema de Registro Agrícola del SAG (SRA), disponible en el siguiente link: <http://sra.sag.gob.cl/>.
- 3.6. Como resultado de lo anterior, SAG elaborará un listado de CSG y variedades que cumplen con lo requerido para exportación de nectarines a China (para lo cual el/la Supervisor/a de Certificación Fitosanitaria enviará la información al Nivel Central del SAG para su publicación en la web del Servicio).
- 3.7. Durante el primer año de exportación, AQSIQ-China debe recibir la información correspondiente al monitoreo y control de plagas realizado en cada CSG, por lo cual dicha información debe ser enviada al menos en forma digital a la Oficina SAG correspondiente a la ubicación del CSG a fin de que se pueda preparar adecuadamente el envío de la información a China.

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

División Protección Agrícola y Forestal
Departamento de Regulación y Certificación Fitosanitaria
Paseo Bulnes 140, 3^{er} Piso, Santiago
Teléfono: 56-2-23451202 - email: exportaciones@sag.gob.cl

LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE NECTARINES A CHINA

4. MEDIDAS A NIVEL DE PACKING

- 4.1. Durante el proceso de selección y embalaje se debe disponer de medidas de resguardo para mitigar la presencia de plagas cuarentenarias para China.
- 4.2. Los materiales a utilizar deben ser de primer uso y encontrarse limpios.
- 4.3. En cada Establecimiento inscrito para exportación de nectarines a China deben encontrarse trampas de tablero pegajoso de acuerdo a lo siguiente:
 - 4.3.1. Una trampa cada 2.500 m² construidos del Establecimiento.
 - 4.3.2. Una trampa en la zona de recepción de fruta del Establecimiento.
 - 4.3.3. Una trampa en la zona de salida de fruta del Establecimiento (zona de carga y despacho).
 - 4.3.4. Una trampa en la zona de acceso de personal al packing.

Dichas trampas debe ser instaladas por el Programa Nacional de *Lobesia botrana* (PNLb) del SAG, para lo cual cada interesado debe contactar a la Oficina correspondiente del SAG antes de la fecha de exportación.

- 4.4. Cada Establecimiento debe disponer del resultado del monitoreo de residuos de pesticidas realizado en cada CSG.
- 4.5. En el caso que las cajas de embalaje tengan orificios de ventilación, estas deben usar en su interior mallas o bolsas perforadas (el diámetro máximo del orificio debe ser de 1,6 mm.) para cubrir la ventilación; o la fruta estar embaladas en bolsas sin perforaciones o con perforaciones con un diámetro máximo de orificio de 1,6mm; o el pallet cubierto por completo (con un material sin perforaciones o con un material cuyas perforaciones sean de un diámetro que no supere los 1,6mm.), para evitar contaminación con plagas.
- 4.6. Cada caja debe contener la siguiente información rotulada en idioma inglés: Especie, país exportador (Chile), Región, Comuna, código del predio (CSG) y código del packing (CSP).

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

División Protección Agrícola y Forestal
Departamento de Regulación y Certificación Fitosanitaria
Paseo Bulnes 140, 3^{er} Piso, Santiago
Teléfono: 56-2-23451202 - email: exportaciones@sag.gob.cl

LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE NECTARINES A CHINA

- 4.7. En caso de que en el predio de origen de la fruta existan diferentes sectores destinados a China, entonces debe identificarse el sector de origen de la fruta en el etiquetado del producto.
- 4.8. Cada pallet (o caja si el envío no se realiza en pallet) debe llevar una etiqueta con la siguiente leyenda en idioma Chino:

“输往中华人民共和国”

5. INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN

- 5.1. SAG realizará la inspección fitosanitaria sobre fruta procedente de CSG que se encuentren autorizados para exportación a China (información que se encontrará disponible en la web del SAG).
- 5.2. Previo a la realización de la inspección fitosanitaria, el equipo de inspección del SAG verificará que:
 - Se disponga del resultado del monitoreo de residuos de pesticidas realizado en cada CSG.
 - Se disponga de los resultados de la prospección realizada en el predio para confirmar la ausencia de *L. botrana*.
 - Se el CSG se encuentre aprobado por el SAG para exportar a China.
- 5.3. El nivel de inspección corresponde al indicado en el protocolo, es decir 2%, considerando la revisión de al menos 600 frutos (luego de dos años sin inconvenientes el nivel de inspección podrá disminuirse al 1%).
- 5.4. El criterio de aceptación corresponde a los indicados en el procedimiento SAG (ej. la no detección de plagas cuarentenarias para China).
- 5.5. Si durante la inspección fitosanitaria realizada por SAG se detecta alguna de las plagas indicadas en el protocolo, el lote será rechazado para su exportación. Adicionalmente el CSG de

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

División Protección Agrícola y Forestal
Departamento de Regulación y Certificación Fitosanitaria
Paseo Bulnes 140, 3^{er} Piso, Santiago
Teléfono: 56-2-23451202 - email: exportaciones@sag.gob.cl

LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE NECTARINES A CHINA

origen de la fruta será excluido para exportación hasta que se realice un análisis de la situación y se determine la posibilidad de su reincorporación.

- 5.6. El Certificado Fitosanitario podrá ser emitido por SAG para lotes que aprueben la inspección fitosanitaria, y debe consignar la siguiente Declaración Adicional:

“This consignment is in compliance with the requirements specified in the Protocol on Phytosanitary Requirements for Export of Chilean Fresh Nectarines to China and is free from quarantine pests of concern to China”.

- 5.7. Si el envío ha recibido un tratamiento de frío debido a mosca de la fruta, se debe consignar la información correspondiente en el certificado fitosanitario, de acuerdo a lo indicado en el protocolo vigente con China.

6. OTROS

- 6.1. SAG publicará en su web un listado de participantes autorizados para la exportación de nectarines frescos a China (link <http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/aspectos-basicos-para-exportar-productos-agricolas/2474/registros>).
- 6.2. Tanto Inspectores del SAG como del AQSIQ, podrán realizar supervisiones en cualquier momento sobre los participantes con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Protocolo. En caso de que AQSIQ solicite efectuar una supervisión al programa, será avisado oportunamente.

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

División Protección Agrícola y Forestal
Departamento de Regulación y Certificación Fitosanitaria
Paseo Bulnes 140, 3^{er} Piso, Santiago
Teléfono: 56-2-23451202 - email: exportaciones@sag.gob.cl

LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE NECTARINES A CHINA

ANEXO 1. REGISTRO MONITOREO DE PLAGAS

ANEXO 1. MONITOREO DE PLAGAS EN NECTARINES PARA EXPORTACIÓN A CHINA									
Código CSG huerto:									
Sector (si corresponde):									
FECHA MONITOREO	dd-mm-aaaa		dd-mm-aaaa		dd-mm-aaaa		dd-mm-aaaa		OBSERVACIONES
PERSONAL MONITOREO	Nombre y firma								
PLAGA	Nº individuos	Estructura vegetal							
<i>Brachycaudus persica</i>									
<i>Brachycaudus tragopogoni</i>									
<i>Cydia pomonella</i>									
<i>Lobesia botrana</i>									
<i>Pantomorus cervinus</i>									

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DEL CSG

Formato referencial con información mínima que debe encontrarse en registros de monitoreo de plaga para China.

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

División Protección Agrícola y Forestal
Departamento de Regulación y Certificación Fitosanitaria
Paseo Bulnes 140, 3^{er} Piso, Santiago
Teléfono: 56-2-23451202 - email: exportaciones@sag.gob.cl

LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE NECTARINES A CHINA

ANEXO 2. FORMULARIO DE REVISIÓN DE TRAMPAS

ANEXO 2. FORMULARIO REVISIÓN DE TRAMPAS												
REVISIÓN DE TRAMPAS PARA DETECCIÓN DE <i>Cydia pomonella</i> EN PREDIOS DE NECTARINES												
Código CSG del predio:				Fecha de cosecha:								
Sector o cuartel:												
Variedades:												
Superficie de nectarines (ha):												
FECHA INSTALACIÓN TRAMPA	FECHA CAMBIO FEROMONAS	FECHA CAMBIO TRAMPA	FECHA REVISION	NÚMERO DE TRAMPAS Y SUS COORDENADAS(DATUM WGS84)						PROMEDIO SEMANAL CAPTURAS TOTAL DE TRAMPAS	PERSONA QUE REALIZA LA ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
				1	2	3	4	5	6			
30/08/2014			30/08/2014	10	0	8	2	1	0	3,50	Claudio Moore	-
30/08/2014			06/09/2014	12	1	6	3	2	0	4,00	Claudio Moore	-

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

División Protección Agrícola y Forestal
 Departamento de Regulación y Certificación Fitosanitaria
 Paseo Bulnes 140, 3^{er} Piso, Santiago
 Teléfono: 56-2-23451202 - email: exportaciones@sag.gob.cl

LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE NECTARINES A CHINA

ANEXO 3. REGISTRO DE APLICACIONES EN HUERTOS DE NECTARINES

Código SAG predio (CSG)	
Sector (si corresponde)	
Variedad	
Región	
Comuna	
Fecha inicio cosecha	
Fecha termino cosecha	

Fecha Aplicación	Producto Comercial	Ingrediente activo	Dosis/100 L	Objetivo

Certifico que lo anterior se ajusta a la realidad

FIRMA
NOMBRE
CARGO

Nota: (1) Este formato es meramente referencial, pudiendo la empresa emplear otro formato que contenga como mínimo la información detallada.